



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**EXPEDIENTE N° 1.740.503/16**

STO. TRABAJ.PERFUMSITAS – ALICORP ARG.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a treinta y un días de Octubre del año 2016, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL–DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dn. Miguel Ángel ALIOTO, Secretario de Conciliación Laboral del Departamento de Relaciones Laborales N°2 de la Dirección de Negociación Colectiva, comparecen previamente citados, el **SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS (STP)** representado por su Secretario Gremial Sr. Javier BARRIO, acreditado ante ésta Autoridad Administrativa, acompañado por el Delegado del Personal empresa **ALICORP ARGENTINA S.C.A**, por una parte y por otra parte lo hacen el Sr/rta. Constanza Elizabeth ARENAS VELASCO (MI N°33.777.482) y Juan Manuel ONOFRIO (MI N°26.348.765) apoderado, quienes acompañan sus respectivos poderes a su favor, Estatuto Social y Acta designación autoridades actualizada en copia, cuyo originales tuve a la vista, de la empresa **ALICORP ARGENTINA S.C.A**, constituyendo ambas partes mismo domicilio denunciados en autos.-----

Acto seguido, una vez declarado abierto el acto por el actuante, y tomado vistas del estado actual de éstas actuaciones, luego de un debate:

1. Las Partes dejan constancia de que, como consecuencia de los cambios tecnológicos y nuevas maquinarias incorporadas por la Empresa, en procura de la modernización de los procesos de fabricación y mejora de las condiciones de competitividad, calidad y servicio al cliente, se requiere de parte de los trabajadores un compromiso en términos de capacitación, productividad, diligencia y colaboración.

Constanza Arenas Velasco

Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C. - D.N.R.T.

Dn. MIGUEL-ANGEL ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. N° 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2. La Representación Sindical, en mérito a la nueva realidad tecnológica y funcional, ha solicitado a La Empresa el reconocimiento a los trabajadores de un adicional remuneratorio que retribuya las condiciones de prestación acordes con las exigencias del nuevo escenario productivo vigente en el establecimiento.

3. Al cabo de múltiples reuniones de análisis e intercambio de información, Las Partes han alcanzado un acuerdo aplicable al personal comprendido en el ámbito de representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS** que presta servicios en el Establecimiento sido en Garín, sujeto a las condiciones que a continuación se detallan:

3.1. Con vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de la homologación del presente acuerdo, se instituye un adicional remuneratorio destinado a retribuir el cumplimiento íntegro y diligente por parte de los trabajadores, durante todos y cada uno de los días del mes, de las responsabilidades, tareas y funciones correspondientes a cada uno de los puestos que se detallan en el Anexo I.

Las partes acuerdan que dicho adicional será retroactivo al 01 de Agosto de 2016.

Queda establecido que, en tanto el adicional retribuye la especialización técnica y el manejo apropiado de las tecnologías y/o maquinarias y/o herramental incorporado al proceso productivo, así como el desarrollo de las competencias y aptitudes profesionales correspondientes a cada puesto de trabajo, será requisito inexcusable para el acceso al adicional que se completen

Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C. - D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.

Dr. MIGUEL ANGEL ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. N° 2 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

-y actualicen, cuando sea necesario- la actividades de capacitación y formación profesional establecidas por **La Empresa**.

El nuevo concepto de pago aquí creado se denominará "Adicional Especialización Técnica" (en forma completa o abreviada) y su valor modula según el grado de especialización y exigencia inherente a cada puesto de trabajo detallado en el Anexo I, conforme se indica en el siguiente cuadro:

Puesto de trabajo	Valor del Adicional
Operador de Llenadora de Alta Velocidad	25% del salario básico
Operador Doy Packera de Alta Velocidad	
Formulador B	
Operador de Etiquetadora de Alta Velocidad	
Operador de Encajenadora Automática	
Operador de Llenadoras	20% del salario básico
Operador de Planta de Tratamiento de Efluentes	
Operador de Paletizador Automático	
Formulador A	
Operador de Gestión	
Operario de Mantenimiento B	
Operador de Autoelevador B	
Operador de otras etiquetadoras	15% del salario básico
Otros Maquinistas	
Abastecedor	
Operario de Mantenimiento A	
Operador de Autoelevador A	
Tareas Generales	10% del salario básico

  
Lid. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2  
D.N.C. - D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.

  
Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. Nº 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

3.2. En todos los casos, el devengo del "Adicional Especialización Técnica" estará directamente vinculado a la ocupación efectiva del puesto correspondiente y al cumplimiento de las tareas, funciones y responsabilidades inherentes al mismo durante toda la jornada y durante todos los días correspondientes al diagrama de trabajo de cada trabajador, con la dedicación adecuada.

Todos los puestos responden a un diseño de estructura orgánica cerrada, y sólo podrán ocuparse, previo cumplimiento íntegro del plan de capacitación, mediando una asignación concreta e individualizada por parte de la Empresa con el fin de cubrir una vacante específica existente.

Las Partes dejan establecido que el personal que ingrese a La Empresa no tendrá derecho a percibir el "Adicional Especialización Técnica" durante los primeros seis (6) meses de prestación laboral continua y hasta tanto no haya concluido satisfactoriamente el proceso de capacitación definido por La Empresa para el puesto de que se trate. Será condición para el devengo del "Adicional Especialización Técnica" correspondiente a cada puesto el cumplimiento y aprobación de los programas de capacitación definidos por La Empresa de acuerdo con los requerimientos previstos para el puesto respectivo y el desempeño efectivo del mismo, con arreglo a las condiciones descritas en el Anexo I.

La Empresa se compromete a desarrollar y publicar sus programas de capacitación y formación para que el personal pueda acceder a los mismos. Es responsabilidad de los trabajadores cumplir con los programas de capacitación que, de acuerdo con los requerimientos previstos para el puesto a ocupar,

  
Lic. María del Carmen Brinante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2  
D.N.C. - D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.

  
Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. Nº 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

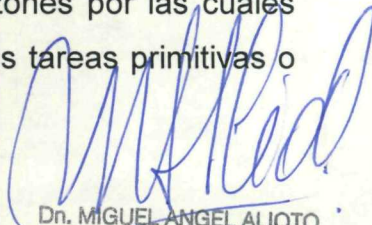
disponga la Empresa. Los Trabajadores deberán arbitrar los medios para asistir a las capacitaciones brindadas por La Empresa, tanto las de carácter periódico como aquellas vinculadas a actualizaciones derivadas de la introducción de modificaciones tecnológicas y/o en los procesos y/o en la organización funcional.

3.3. Las Partes acuerdan que, en aquellos supuestos en los que las necesidades funcionales u organizativas lo requieran, La Empresa podrá designar a los trabajadores para ocupar cualquier puesto para el que se los considere idóneos, incluso si se trata de uno que tiene asignado un valor menor en concepto de "Adicional Especialización Técnica", sin que ello pueda interpretarse como una alteración indebida de las condiciones de trabajo ni como menoscabo alguno. En tal caso, el trabajador devengará el "Adicional Especialización Técnica" correspondiente al puesto que anteriormente cumplía, si fuese mayor, durante el período que dure la asignación a un puesto distinto.

3.4. Las Partes acuerdan que, en aquellos supuestos en que un trabajador sea destinado a cumplir servicios en un puesto detallado en el Anexo I que tenga asignado un "Adicional Especialización Técnica" de valor mayor, devengará durante el período de asignación el valor del adicional correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe.

Si en el término de 1 (un) año ese personal cobrase un adicional superior en función de los reemplazos efectuados por un término mayor de 6 meses (seis) efectivos de trabajo, quedará confirmada la remuneración de ese adicional superior, sin perjuicio de que, una vez finalizadas las razones por las cuales efectuó las tareas mencionadas, deba volver a realizar sus tareas primitivas o habituales.

  
Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2  
D.N.C. - D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.

  
Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. Nº 2 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



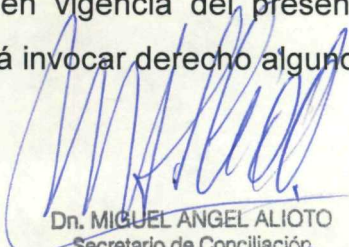
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

3.5. Las Partes dejan establecido que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de devengo, cualquiera sea su causa, o la prestación laboral cumplida sin los estándares de dedicación adecuada y asistencia regular implicará la pérdida automática del "Adicional Especialización Técnica".

3.6. Queda expresamente convenido que, en el supuesto de que un futuro convenio colectivo modifique la estructura de categorías actualmente vigente, o establezca nuevos adicionales o premios ligados al desempeño de tareas, funciones y/o responsabilidades de contenido similar a las previstas en el Anexo I, el adicional aquí pactado absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición que resulte del nuevo régimen de categorías, así como cualquier nuevo adicional o premio que se contemple por el cumplimiento de tales responsabilidades o funciones. En tal sentido, las sumas abonadas con imputación al adicional aquí creado se considerarán entregadas a cuenta -y, por ende, absorbibles hasta su concurrencia- de cualquiera suma mayor que pudiera corresponder por cualquiera de los conceptos indicados.

3.7. Las Partes dejan expresamente establecido que el presente acuerdo reemplaza y sustituye íntegramente toda regulación anteriormente vigente vinculada con los conceptos denominados "a Cta. Futuros Aumentos" y "Premio EPI", los cuales se declaran expresa y formalmente extinguidos y reemplazados por el contenido de la presente, e íntegramente absorbido su respectivo valor por el monto del "Adicional Especialización Técnica" aquí creado. De tal modo que, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, el personal alcanzado por el mismo no podrá invocar derecho alguno

  
Lic. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.

  
Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. Nº 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

a los conceptos y beneficios que aquí se declaran extinguidos y definitivamente sustituidos por la presente regulación.

3.8. Las Partes acuerdan que, si se produjeran hechos o circunstancias sobrevinientes que afectaran la competitividad de La Empresa o modificaran sustancialmente su esquema de costos, la misma podrá denunciar el presente acuerdo comunicándolo fehacientemente a La Representación Sindical con una antelación no menor a 30 días. En tal supuesto, Las Partes se comprometen a reunirse para analizar la situación dentro de las 48 horas de comunicada.

4. Las partes de mutuo y común acuerdo solicitan la respectiva homologación del presente acuerdo.-----

La Parte Empresaria, determina en éste acto sus paritarios a saber:

Sr/ta. Constanza Elizabeth ARENAS VELASCO y Juan Manuel ONOFRIO respectivamente.

La Parte Sindical acompaña certificación autoridades y nómina de paritarios

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, por ante mí que como Funcionario Actuante CERTIFICO. CONSTE.

**REP. SINDICAL**

**REP. EMPRESARIA**

*[Signature]*  
Lta. María del Carmen Brigante  
Jefa  
Dept. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.  
"DELEGADO  
PERSONAL"

*[Signature]*  
Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. N° 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

*[Signature]*  
*[Signature]*

## ANEXO I

### DEFINICIÓN DE PUESTOS, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES (I)

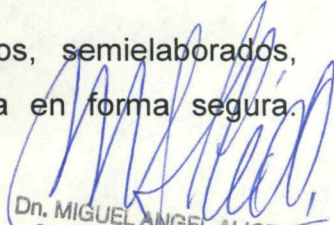
A continuación se describen, con carácter enunciativo, las principales responsabilidades, tareas y funciones correspondientes a cada puesto. Se aclara que las mismas deberán ser cumplidas, sin perjuicio de la observancia de los demás deberes de prestación y de conducta que contempla la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), así como de los procedimientos internos de La Empresa y las órdenes e instrucciones que se impartan a través de los superiores conforme a las exigencias de la producción y organización del trabajo. Queda igualmente establecido que el contenido de la descripción de funciones y responsabilidades estará sujeto a revisión por parte de La Empresa en función de las modificaciones tecnológicas y organizacionales que sobrevengan durante la vigencia del presente acuerdo.

- Operador de Llenadora de Alta Velocidad: opera el conjunto de máquinas y equipos de operación en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en Línea; chequea estándares de producción (registros de paradas, peso, densidad, controla el correcto llenado y tapado); realiza el mantenimiento preventivo y la limpieza del equipo; brinda orientación y soporte a los demás operarios.
- Operador de Paletizador Automático: opera el conjunto de máquinas y equipos de operación en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en línea (correcto armado de Pallets/strech); realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.
- Otras Llenadoras: opera el conjunto de máquinas y equipos de operación en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en Línea; chequea estándares de calidad (registros de paradas, peso, densidad, controla el correcto llenado y tapado, etc); realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.





- Operador de Etiquetadora de Alta Velocidad: opera el conjunto de máquinas y equipos de operación en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en línea, (etiquetas centradas, envases limpios, etc), realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.
- Operador de Planta de Tratamiento de Efluentes: es responsable de la toma de muestras, proceso del agua industrial y control del tratamiento biológico de aguas, análisis para medir parámetros de control, para saber el tratamiento físico químico y biológico, procesamiento de barros para su disposición final.
- Operador de Encajonadora Automática: opera el conjunto de máquinas y equipos de operación en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en línea (correcto armado de cajas); realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.
- Formulador B: opera el conjunto de máquinas y equipos de operación en el área de elaboración; realiza las tareas de Control de Calidad en línea; chequea estándares de elaboración (registros de paradas, peso, densidad, controla el correcto llenado y tapado); realiza el mantenimiento preventivo y la limpieza del equipo. Brinda orientación y soporte a los demás operarios.
- Operador de Gestión: ingresa y analiza información de KPI de líneas de Producción. Lidera los inventarios cíclicos y analiza sus resultados. Genera y administra las OF. Genera reporte diario de Producción. Posee manejo de PC, paquete office, SAP y TPM Pro.
- Operario de Mantenimiento B: realiza arranques, puesta a punto y control de operación de equipos que conforman el proceso productivo y servicios centrales de planta en forma segura y eficiente. Registra disponibilidad de las máquinas, equipos. Colabora con el personal de producción en la puesta en marcha de las líneas productivas cuando así le sea requerido. Administra los insumos utilizados por el sector. Realiza solicitudes de pedido, Órdenes de Compra, etc. (SAP). Realiza cambios o reparaciones de máquinas y equipos a partir de órdenes de trabajo.
- Operador de Auto elevador B: moviliza insumos, semielaborados, producto terminado y otros materiales dentro del área en forma segura.

  
Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. N° 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



Almacena todos los materiales, debidamente envueltos e identificados en las áreas destinadas a tal fines. Opera máquina envolvente de film stretch. Retira todo material no utilizable del sector tanto insumos para su devolución como residuos.

- Operador de otras etiquetadoras: opera el conjunto de máquinas y equipos de operación en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en línea (etiquetas centradas, envases limpios, etc); realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.

- Operador DoyPack de Alta Velocidad: opera el conjunto de máquinas y equipos de operación en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en línea (correcto armado de cajas); realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.

- Otros Maquinistas: opera el conjunto de máquinas y equipos de operación en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en Línea; realiza limpieza del equipo y deberá controlar el adecuado funcionamiento de los equipos (mantenimiento preventivo) que opera.

- Formulador A: opera el conjunto de máquinas y equipos de operación en el área de producción; realiza las tareas de Control de Calidad en Línea; chequea estándares de producción (registros de paradas, peso, densidad, controla el correcto llenado y tapado); realiza el mantenimiento preventivo y la limpieza del equipo.


- Operario de Mantenimiento A: realiza arranques, puesta a punto y control de operación de equipos que conforman el proceso productivo y servicios centrales de planta en forma segura y eficiente. Registra disponibilidad de las máquinas, equipos. Colabora con el personal de producción en la puesta en marcha de las líneas productivas cuando así le sea requerido. Controla, limpia y lubrica equipos de acuerdo a los planes y rutinas establecidas.

- Operador de Auto elevador A: moviliza insumos, semielaborados, producto terminado y otros materiales dentro del área en forma segura. Almacena todos los materiales, debidamente envueltos e identificados en las áreas destinadas a tal fines. Opera máquina envolvente de film stretch. Retira

todo material no utilizable del sector tanto insumos para su devolución como residuos.

- "Abastecedor": Mantiene las líneas provistas de materiales (insumos) aprobados/aptos para su utilización en las distintas líneas productivas o áreas de elaboración, respetando los criterios informados por la supervisión como ser las priorizaciones de fechas de vencimiento, elaboración o lote según corresponda. Retira materiales de las distintas líneas productivas o áreas de elaboración para su almacenamiento o disposición en los distintos depósitos y/o almacenes.
- "Generalista" o "Tareas generales": Realiza tareas de encajonado, tapado, alimentación de líneas, paletizado manual, provisión de insumos y producto terminado en las líneas productivas.

  
María del Carmen Brigante  
Jefa  
Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
E.v.S.S.





  
Dn. MIGUEL ANGEL ALOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. N° 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.v.S.S